

SESION DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CONSEJO DE FACULTAD

(13 de junio del 2020)

A los trece días del mes de junio del año dos mil veinte, siendo las diez de la mañana, a mérito de la convocatoria cursada electrónicamente por el Decano, los integrantes del Consejo de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas se reunieron empleando la conexión digital a través de la aplicación de videoconferencia Google meet, los consejeros docentes: Dr. RICARDO PONTE DURANGO (presidente) y JUAN DE LA CRUZ RÍOS, y los consejeros estudiantes JAVIER PEREZ CUNAVI, PAULO HUGO ALVARADO LLENQUE y VICTOR CESAR RÍOS RUIZ, contando con la participación de los docentes CARLOS MARTINEZ OBLITAS (Director del Departamento Académico de Derecho Público) y CÉSAR VARGAS RODRIGUEZ (Jefe de Procesos Académicos) y la Secretaria docente MARY COLINA MORENO;

VERIFICACIÓN DE QUORUM.

Siendo la hora indicada para la sesión mas diez minutos de tolerancia, el Decano dispuso se constate el quórum reglamentario, el mismo que quedó verificado con los presentes en la conexión virtual;

CORRESPONDENCIA DIGITAL CURSADA A LOS DOCENTES SOBRE LA MATERIA DE LA SESION.

A continuación, dando inicio a la Sesión Extraordinaria de la fecha el señor Decano dispuso se diera cuenta de la documentación digitalizada remitida con anterioridad a los consejeros y relacionada con la agenda de la fecha, lo cual fue cumplido por la Secretaria docente **procediéndose a dar inicio a la Sesión Extraordinaria convocada;**

ORDEN DEL DIA: AGENDA.

Conforme a la convocatoria electrónica, constituyen PUNTOS de la AGENDA de la presente Sesión:

1. OBSERVACIÓN FORMULADA AL PROCESO DE TRASLADOS INTERNOS 2020-I, por el postulante FRANKLIN JAVIER CEVALLOS SUAREZ; y,
2. Recurso de apelación interpuesto contra los acuerdos de fecha 02 de junio del 2020, presentado por PAULO HUGO ALVARADO LLENQUE, VICTOR CESAR RÍOS RUIZ, SHIRLEY MELISSA MANAY REYES, JUAN CARLOS DIAZ DIAZ, WILLIAM ALEXANDER MORETO ALTAMIRANO, JACKELINE SANTISTEBAN TUÑOQUE, LILIANA VASQUEZ VARGAS

DEBATE.

PRIMER PUNTO.

El Decano que preside la Sesión expone que, mediante escrito presentado en Mesa de Partes Electrónica de la Facultad de Derecho con fecha 02.06.2020 y reiterado mediante escrito de fecha 05.06.2020, el estudiante de la Escuela Profesional de Ciencia Política FRANKLIN JAVIER CEVALLOS SUAREZ ha formulado OBSERVACION al Resultado del Traslado Interno 2020 a la Facultad de Derecho **sosteniendo que,** no obstante haber presentado oportunamente ante el Vicerrectorado Académico de la Universidad su Carpeta para postular el proceso de traslado interno a esta Facultad mediante solicitud de fecha 09.03.2020 con los documentos de su propósito y haber acreditado un Promedio Ponderado Acumulado de **18.25**, no ha sido considerado en el listado de los ingresantes por traslado interno que se contiene en el Acta de fecha 02.06.2020 emitida por la Comisión de Evaluación de Méritos de Traslados internos 2020-I, **aclarando** que su puntaje es aún superior al estudiante ubicado en el primer lugar del Cuadro de Resultados, causándole desconcierto lo que habría sucedido. **AGREGA en Decano que, en efecto,** tras las comunicaciones establecidas con el Vicerrectorado Académico de la Universidad y lo expuesto (según refiere el alumno reclamante) por Defensoría Universitaria en su Oficio 009-2020-VIRTUAL-CRI-DU, se ha verificado que, en efecto, el estudiante reclamante **si presentó su carpeta de postulante** en el plazo establecido pero que, al parecer, debido a alguna tramitación errónea en el contexto del nuevo procedimiento electrónico en

actual implementación en la universidad, el expediente del estudiante habría sido involuntariamente excluido del file de los postulantes, retrazándose su remisión a nuestra Facultad y –por lo mismo- a la Comisión de Evaluación designada con tal fin que, a la fecha de la verificación de lo sostenido por el estudiante, ya había emitido resultado oficial, habiéndose asimismo APROBADO dicho resultado mediante la Resolución 006-2020-FDCP-VIRTUAL generándose el inicio del procedimiento de matrícula de los estudiantes incluidos en la lista en los primeros cinco lugares que –por su parte- procedieron a cancelar el importe del derecho correspondiente **en ejecución de dicho Resultado y la referida Resolución de aprobación de fecha 02.06.2020 emitida por el Decanato** verificándose **que**, en efecto, el reclamante **no aparece** en él con calificación alguna pese a que su Promedio Ponderado Semestral resultaría ser superior al estudiante calificado como primer lugar de los habilitados para el traslado interno, **concluyendo** que, ante la respuesta emitida por el Vicerrectorado Académico que –aunque difiere en la ubicación de la causa del error en el trámite electrónico- coincide en que ha existido un error en el procedimiento digital y que es necesario arribar a una solución que salvaguarde el derecho adquirido del estudiante reclamante, **precisando el Señor Decano que debe procurarse una solución que no perjudique al estudiante ante la justicia de su reclamo, sin perjuicio de considerar que los estudiantes son la razón de ser de la Universidad ni las justas expectativas de los estudiantes ya incorporados a la Facultad por el resultado del Traslado Interno aprobado**, por lo que –verificándose los precedentes que pudieran existir en la Facultad- **propone que se autorice el incremento por excepción de una vacante.**

El profesor CARLOS MARTINEZ OBLITAS a su vez, expuso que en la Facultad existe un precedente al haberse producido **empate** en la calificación de dos estudiantes calificados con el mismo puntaje en **la quinta** vacante.

EL profesor JUAN DE LA CRUZ RIOS sostuvo que el reclamo del estudiante es justo, que la tramitación digital deficiente, al margen de la instancia donde se haya producido el error, no puede afectar el derecho del reclamante por error en la calificación del reclamo por recurso, aunque ello –de por si- no podría autorizar el incremento de una vacante que se encuentra establecida en una norma reglamentaria, por lo que debería dejarse sin efecto el resultado por contener omisión en la calificación de un postulante con el añadido que se trataría de un estudiante con calificación acumulada superior a los aprobados.

El Señor Decano insistió en que debiera procurarse una solución que no afecte a ningún estudiante puesto que los que se encuentran en el Cuadro de Resultados como aprobados ya han cancelado sus matrículas y tendrían un legítimo derecho expectatio, debiendo verificarse si no existen otros precedentes.

EL ESTUDIANTE consejero JAVIER PEREZ CUNAVI, coincidiendo con el parecer de los demás consejeros estudiantes que lo designaron expresamente como titular de su derecho al voto, **sostuvo** que existía otro precedente administrativo similar al indicado por el Profesor MARTINEZ OBLITAS y propuso que se pudiera ampliar una sexta vacante y que podría definirse un precedente que lo autorice en casos extraordinarios como este **y que debía ampararse la solicitud** del estudiante reclamante.

El Profesor CÉSAR VARGAS RODRIGUEZ expuso coincidiendo con lo expuesto por el Consejero JUAN DE LA CRUZ RIOS y agregando que el error no podría generar derecho.

La Secretaria Docente a instancia del Decano refirió la existencia de un segundo precedente, aunque también referido a un supuesto de empate en puntaje en la última vacante.

El Profesor JUAN DE LA CRUZ RIOS solicitó intervenir y expuso que, ante lo expuesto por los demás consejeros y participantes, variaba su posición asumiendo la justicia del reclamo propuesto aunque, dada la extemporaneidad

de su puesta en conocimiento de la Comisión de Evaluación era imposible modificar sus resultados, los mismos que ya se encontraban ejecutándose por los calificados como ingresantes por traslado interno no existiendo, en rigor recurso impugnativo alguno y que, no existiendo explicación precisa sobre la forma y origen del error en el trámite administrativo, es posible inferir que se habría debido a una coordinación deficiente en la administración en el Vicerrectorado académico o en nuestra Facultad **lo que en ningún caso hacia justo trasladar la consecuencia de ese error al estudiante por no resultar una causa que le pudiera ser imputada** por lo que, retirando su posición anterior, **proponía que se mantenga el resultado emitido por la Comisión de Evaluación de Méritos del Proceso de Traslado Interno 2020-I de nuestra Facultad, pero que –a efectos de analizarse el reclamo del estudiante- se disponga remitirse previamente los actuados correspondientes a la citada Comisión de Evaluación de la Facultad de Derecho con habilitación de sus funciones para tal fin, la que emitirá un Informe Complementario a la brevedad posible, habilitando además -de manera excepcional y por única vez y en aplicación de los Principios de razonabilidad, proporcionalidad, equidad y buena fe- la posibilidad de adicionarse una sexta vacante sin generar precedente para ningún caso posterior.**

Ante ello, el Señor Decano propuso que, entonces debía entenderse que el Consejo de Facultad adoptaba como **ACUERDO UNÁNIME** que se mantenían los efectos jurídicos de la Resolución 006-2020-FDCP-VIRTUAL, se devuelvan los actuados a la Comisión de Evaluación con facultades de evaluar la solicitud del estudiante FRANKLIN JAVIER CEVALLOS SUAREZ en el contexto de la documentación presentada por él y la remitida por el Vicerrectorado Académico y las consideraciones de esta Sesión Extraordinaria de Consejo de Facultad, habilitando calificación de una sexta vacante en caso de verificarse lo expuesto por el citado alumno. **Puesta a consideración esta propuesta, FUE APROBADA POR UNANIMIDAD.**

SEGUNDO PUNTO.

El Señor Decano expuso que se han formulado siete recursos de apelación interpuestos por los estudiantes SHIRLEY MELISSA MANAY REYES, PAULO HUGO ALVARADO LLENQUE, VÍCTOR CESAR RÍOS RUIZ, JUAN CARLOS DÍAZ DÍAZ, VÁSQUEZ VARGAS LILIANA LISBETH, WILLIAMS ALEXANDER MORETO ALTAMIRANO Y GUILLERMINA JACKELINE SANTISTEBAN TUÑOQUE, correspondiendo su calificación.

El Profesor JUAN DE LA CRUZ RIOS interviene para precisar que siendo LA CALIFICACIÓN DE LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS que se indican una función del Señor Decano y no del Consejo de Facultad, debiera reorientarse su trámite; **sin perjuicio de ello**, AGREGÓ que en dicho trámite corresponderá tenerse presente verificarse si los escritos de impugnación han dado cumplimiento a los requisitos establecidos por los Artículos 220 y 124.5 del TUO de la Ley 27444, siendo que, como se advierte del texto digitalizado de los escritos se advierte haberse omitido la consignación expresa de la dirección o domicilio (que en este caso y dada la contingencia actual inclusive debiera comprenderse una forma electrónica) donde los recurrentes autorizan que les sea comunicado o notificado el resultado del procedimiento.

A su vez, el **ESTUDIANTE consejero JAVIER PEREZ CUNAVI**, sostuvo que al calificar el recurso se tuviera en cuenta el Principio de Informalismo que rige en el Proceso Administrativo y que, en tal efecto, se concedieran los recursos teniéndose como el domicilio que refiere la Ley el que han empleado los recurrentes para presentar sus recursos.

El Profesor JUAN DE LA CRUZ RIOS intervino para agregar que, sin perjuicio que los fundamentos de fondo se examinen por la instancia y en su oportunidad que por Ley corresponda, no puede dejarse de tener en cuenta que los requisitos formales establecidos por la Ley tienen carácter de normas de derecho público de obligatoria observancia, debiendo analizarse su probable inadmisibilidad.

Ante lo expuesto, el Señor Decano coincidió que, en efecto, el trámite de calificación corresponde a sus atribuciones y se hará teniendo en cuenta la Ley proponiendo que, sobre este punto **se acuerde que el Decano proceda a calificar los recursos conforme a Ley.** lo que se puso a votación **APROBÁNDOSE POR UNANIMIDAD.**

Siendo las 12 del medio día, se dio por terminada la presente sesión, firmando los presentes en señal de conformidad. –


UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

Dr. Ricardo Ponte Durango
DECANO


UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

Mg. Mary Collin Moreno
SECRETARÍA DOCENTE